



EL MINISTERIO DEL INTERIOR INCREMENTA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE PROTECCIÓN Y DE RESPUESTA ANTE POSIBLES ATENTADOS TERRORISTAS EN ESTAS NAVIDADES

- **Se refuerza el actual nivel 4 de activación del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista.**

Con motivo de las fiestas navideñas y con previsión del aumento en el número de desplazamientos, a pesar de la situación de pandemia actual, unido a la persistencia de altos niveles de riesgo de actuaciones terroristas, han provocado que se refuerce el actual Nivel 4 de activación del **Plan de Prevención y Protección Antiterrorista** con el fin de atender mejor “los requerimientos de seguridad y protección asociados a las especiales circunstancias”, **cuyo periodo de vigencia se extenderá hasta las 14:00 horas del próximo día 9 de enero de 2021.**

Es por ello que, se requiere a las empresas de seguridad, departamentos de seguridad y a todo el personal de seguridad privada en general, la necesidad de que se refuercen los servicios, procedimientos y medidas de colaboración correspondientes al vigente nivel de activación antiterrorista, intensificando los mismos en aquellos lugares en los que se produzca una elevada presencia o tránsito de personas.

Asimismo, se recuerdan las medidas existentes recogidas en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre “**Recomendaciones de autoprotección para el personal de seguridad privada en relación con el riesgo de atentado terrorista**”:

1. Mantener permanentemente actualizada la formación y capacitación del personal de seguridad privada, especialmente la de aquellos que prestan servicio en infraestructuras críticas, terminales de transporte, centros y áreas comerciales y, en general, en lugares de gran afluencia de personas.

2. Conocer los planes y medidas de seguridad de las instalaciones en las que prestan servicio, así como las contenidas en planes de emergencia y autoprotección, las incidencias que puedan afectar a la seguridad del establecimiento o lugar y las rutas de evacuación y salidas de emergencia, verificando regularmente su estado. En el caso de

instalaciones que tengan la consideración de infraestructuras críticas deberán también conocer las medidas de seguridad del respectivo plan de seguridad del operador, tanto de carácter permanente como gradual, acordes al nivel de amenaza y, en su caso, del plan de protección específico de la instalación en las que desarrollan sus funciones.

3. Garantizar la vigilancia y protección permanente de la instalación o lugar en la que presta servicio, con especial atención a los controles de accesos de vehículos, personas y objetos, a través de las medidas o elementos de prevención y detección física o electrónica que pudieran existir, así como sobre aquellos lugares fácilmente accesibles para personas ajenas a la misma en los que se puedan ocultar individuos u objetos sospechosos, como aseos, aparcamientos, almacenes, etc. u otros puntos potencialmente vulnerables.

4. Tener capacidad de comunicación inmediata con los responsables del departamento de seguridad de la infraestructura o instalación en la que prestan servicio, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. Ante la existencia de cualquier alarma o incidente, mantener comunicación directa y permanente con la Central Receptora de Alarmas, en su caso, para la inmediata verificación de los hechos. Comunicar de manera inmediata cualquier alarma real o incidente de seguridad debidamente confirmado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6. En caso de detectar cualquier objeto sospechoso, nunca debe ser manipulado, procediendo al desalojo ordenado del lugar, activando los protocolos que puedan estar establecidos en los planes de seguridad respectivos, aislando la zona mediante un perímetro de seguridad, e informando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

7. Ante la presencia de personas o vehículos de carácter sospechoso en el entorno de la instalación, recabar, a través del sistema de video vigilancia, todos los datos e información disponible (tipo de ropa, objetos sospechosos que pudiera portar, marca, modelo y matrícula del vehículo, etc.), que se pondrán a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8. En caso de posible atentado terrorista:

- a. Como regla general, la primera actuación debe ir encaminada a comprobar la realidad de los hechos.
- b. No se acerque al foco de peligro.
- c. Active los protocolos o normas de seguridad que, en su caso, existan.
- d. Transmita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado todos los datos de los que tenga conocimiento sobre el lugar y naturaleza del ataque, y cuantos otros le sean requeridos, incluyendo, en su caso, las grabaciones realizadas por los sistemas de video vigilancia, así como las circunstancias específicas del lugar donde presta servicio que puedan resultar de especial interés o riesgo (

existencia y ubicación de materias peligrosas, componentes sensibles para la seguridad o salud de las personas, etc.)

e. Impida que se aproximen otras personas y desaloje el lugar, encauzándolas en dirección a las vías de evacuación alejadas del peligro. Si existe sistema de alarma o megafonía haga uso del mismo para alertar a los presentes y canalizar la evacuación.

f. Recuerde que la seguridad de las personas es siempre prioritaria en relación con la de los inmuebles o propiedades.

g. Si resulta posible, aíse la zona del incidente, hasta la llegada de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h. Siga las instrucciones que le impartan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la intervención.

Ante cualquier incidente recordamos las principales vías de comunicación:

1. **CIMACC 091 (Policía Nacional)**. Tratamiento de servicios de urgencia, a través del teléfono **091**.

2. **Sala Operativa Titán 0 (Policía Nacional)**. Tratamiento de informaciones procedentes del personal de seguridad privada, a través del teléfono **900350125**.

